CONTRATO DE OBRA	NÚMERO 308	FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	CONSTRU INNOVANDO S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN:	900.730.010-0		
DOMICILIO:	CARRERA 23 SUR No. 48-88 TORRE 3 APTO 1502		
TELÉFONO:	3183703996	**CORREO ELECTRÓNICO:**	construinnovandosas@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
TIPO DE PERSONA:	JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($250.983.181,37)		
OBJETO:	CONTRATAR LA OBRA "ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO, DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PLANADAS**, transformada en E.S.E. mediante Acuerdo Municipal No. 364 de septiembre 5 de 1997 e identificado tributariamente con el NIT 890.704.555- 7, representado legalmente por **FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.228.551 expedida en Girardot - Cundinamarca, conforme al Decreto de Nombramiento No. 027 de fecha 23 de Marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 022 del 23 de Marzo de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE, quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte; **CONSTRU INNOVANDO S.A.S.,** NIT 900.730.010-0, representada legalmente por el señor YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.484.479 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
1). Objeto:	CONTRATAR LA OBRA "ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO, DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
2). Plazo:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

3). Obligaciones y derechos del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos. 2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido. 3. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras de mantenimiento.

5. Cumplir con las normas ambientales y de salud pública vigentes aplicables a la actividad constructiva.
6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
9. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
10. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los estudios previos.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
13. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
16. EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del

contrato y las actividades que de él se deriven. El interventor verificará que los pagos se soporten con las certificaciones correspondientes.

17. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la duración de la obra, conforme a los porcentajes de dedicación, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato.
2. En todo caso EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
3. El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la obra a mantener al frente de la misma, al Director de obra, los profesionales Residentes y contar con la disponibilidad del personal presupuestado de acuerdo con lo señalado en los documentos elaborados para la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra.
6. Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El contratista deberá de garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b) Normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto. c) Todo el personal que haga parte del equipo requerido en el presente proceso deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

7. Suministrar y entregar los elementos de seguridad industrial y salud para obreros, operarios profesionales y todo el personal que interviene en cada una de las obras a ejecutar.
8. Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
9. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra cumpliendo oportunamente entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a la dotación de elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el interventor.
2. Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor adicionalmente deberán contener:
   i. Avance de cada una de las actividades programadas.
   ii. Registros fotográficos.

iii. Fotocopia de la bitácora.
iv. Resumen de las actividades realizadas.
v. Relación del personal empleado en la ejecución de las obras.
vi. Actualización del programa de ejecución del contrato.
vii. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se señale que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda.

3. Participar en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el supervisor sin perjuicio de que se puedan invitar otras personas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por parte de la interventoría.
4. Evaluar, conjuntamente con el interventor, semanalmente la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta suscrita por el ingeniero residente del contratista y el supervisor en el cual se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso se señalarán los motivos del mismo dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.
5. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo tales como estado del tiempo, personal laborando estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo. etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor.

	6. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas parciales de obra, y entrega final de obra y de liquidación. 8. Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.
4) Obligaciones del Hospital	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Realizar los pagos del contrato, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **2.** Vigilar y supervisar el contrato a través de una interventoría integral. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5). Valor:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($250.983.181,37)
6). Forma de pago:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según avance de obra aprobadas por el interventor; así: Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de la siguiente documentación mínima y la demás requerida conforme al objeto del contrato: ✓ Informe de ejecución por parte del contratista con el respectivo aval de interventoría. ✓ Acta de recibo parcial de Obra firmada por el contratista, el interventor y el visto bueno del área encargada del proyecto. ✓ Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte ✓ Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial firmada por el contratista y el interventor. ✓ Certificado de pago de pagos de Salarios y parafiscales suscrito por el contratista y el interventor. ✓ Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.

	La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos.

7). Garantía:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del Contrato y Cuatro (4) meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de la garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y UN (1) año más.	El valor de la garantía será equivalente al 20% del componente equipos.

	en cumplimiento de un contrato.		
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad. Este amparo debe cubrir cualquier perjuicio que se cause a la entidad o terceros derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas.	Igual al plazo de ejecución del Contrato y 2 años más.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
8). Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.		
9). Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
10). Multas:	El Hospital Centro Planadas – Tolima podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011		
11). Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.		
12). Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, las garantías y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.		

13). Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de garantías.
14) Apropiación presupuesta:	El pago de este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
565	03/03/2026	$251.136.538

15). Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16). Interventoría:	La entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del HOSPITAL CENTRO E.S.E PLANADAS, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista y este se obliga a suministrar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
17). Naturaleza del contrato:	El Contratista respecto a la naturaleza del contrato, no adquiere título laboral alguno en relación con el Hospital. No tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

	El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
18). Caducidad:	El Hospital Centro Planadas Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Hospital significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19). Lugar de ejecución del contrato.	El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Planadas Tolima.
20). Cesión:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso de la Gerente, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización.
21). Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al Hospital Centro Planadas Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Hospital, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Hospital para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Hospital y adelante las negociaciones que sean necesarias para

	llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el Hospital por tal motivo; en este caso, el Hospital tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Hospital sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.
22) liquidación.	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
23). Estampillas:	Se le descontará AL CONTRATISTA toda clase de tributos, o gravámenes que por la naturaleza del contrato se deban aplicar a favor del Municipio Departamento o Nación conforme a la normatividad vigente que regule la materia, en cada una de las actas parciales de pago tramitadas por el contratista y avaladas por la interventoría.
24). Caso Fortuito:	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.
25) Divergencias y Solución de Controversias:	**DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

	cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, LA ESE convocará a una reunión presencial en las instalaciones de la ESE, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada.
26). Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Hospital Centro Planadas - Tolima, en la Calle 9 N.º 5-30- o al correo electrónico: ventanillaunica@hospitalplanagas.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: construinnovandosas@gmail.com
27) Manifestaciones	Las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Planadas, el 28 del mes de abril de 2026.

POR EL HOSPITAL CENTRO PLANADAS E.S.E.	**POR EL CONTRATISTA**
FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA Gerente Hospital Centro E.S.E.	**YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA** Representante Legal CONSTRU INNOVANDO S.A.S.